



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 27 de marzo de 1980

Núm. 72

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del... los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados y ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.558

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Cadrete, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Cadrete (alojamientos de don Santos Pérez González), señalándose:

Zona infecta: La explotación de don Santos Pérez González.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Cadrete.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Cadrete, María de Huerva, Cuarte, Zaragoza, Utebo, Sobradiel, La Joyosa, Pinseque, Bárboles, Bardallur, Urrea de Jalón, Rueda de Jalón, Epila, Alfamén, Botorrita, Mozota, Muel, Mezalocha, Longares, Villanueva de Huerva, Jaulín, Fuendetodos, Puebla de Albornotón, Valmadrid, Torrecilla de Valma-

drid, Mediana de Aragón, El Burgo de Ebro, Pastriz y Puebla de Alfindén.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 2.559

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Bujaraloz, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Bujaraloz (alojamientos de don José Escanilla Villagrasa), señalándose:

Zona infecta: La explotación de don José Escanilla Villagrasa.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Bujaraloz.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa

el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Bujaraloz, La Almolda, Monegrillo, Gelsa de Ebro, Velilla de Ebro, Cinco Olivas, Alborge y Sástago.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1980.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 2.514

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 29 de febrero de 1980, acordó contratar por medio de concurso-subasta las obras de distribución y saneamiento (primera fase) en Utebo, incluidas en el Plan provincial de 1979, las cuales se llevarán a efecto con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico

Vicente García, constriéndose la licitación y adjudicación al primer desglosado actualizado del mismo, redactado por aquel profesional en diciembre de 1979.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Unidad de Cooperación Municipal) durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación. — 49.508.698 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Doce meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Forma de ejecutar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por el director de los trabajos y con cargo al presupuesto especial del Plan provincial de obras y servicios de 1979, y la aportación del Ayuntamiento de Utebo.

Fianza provisional. — 580.086 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, hora y plazo de presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del último de ellos.

Documentos a presentar. — Los licitadores deberán presentar dos pliegos cerrados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para la contratación de la obra de distribución y saneamiento (primera fase) en Utebo».

De dichos sobres, el primero se subtitulará «referencias» y habrá de contener los documentos que bajo esta rúbrica se indican en la cláusula XII d) del pliego de condiciones económico-administrativas.

El segundo de los sobres se subtitulará «oferta económica» y habrá de contener la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta.

Celebración del acto licitatorio. — Se llevará a cabo con arreglo al procedimiento regulado en el pliego de condiciones económico-administrativas, cláusula XII d).

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso-subasta ninguna autorización superior, existiendo créditos suficientes, dada la subvención consignada para estas obras en el Plan de obras y servicios 1979 y la garantía prestada mediante aval por el Ayuntamiento de Utebo.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso-subasta, in-

cluido el importe de los anuncios, serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de marzo de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., y documento nacional de identidad núm. .... (en su caso, en representación de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de distribución y saneamiento (primera fase) en Utebo, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en las disposiciones vigentes.

(Firma del proponente)

Núm. 2.515

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Julio Amaro Ibañez, contratista adjudicatario de las obras de alumbrado público en Tosos, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excm. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 29 de febrero de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.516

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 5 de febrero de 1980, acordó lo siguiente, entre otras:

Primero. Que las cuotas por consumo de agua por contador sean cobradas en los siguientes periodos:

a) Trimestral para contadores menores de 30 milímetros.

b) Mensual para contadores iguales o superiores a 30 milímetros.

Segundo. Que los periodos recaudatorios sean como sigue:

a) Para cuotas de cobro trimestral: 1. Período voluntario durante los dos meses naturales siguientes al período trimestral a que se refiere la cuota.

2. Período de prórroga del voluntario, con recargo del 5 por 100, durante los quince días naturales siguientes del final del anterior.

3. Período ejecutivo, con recargo del 20 por 100, pasados quince días naturales de la finalización del de prórroga.

b) Para cuotas de cobro mensual:

1. Período voluntario durante el mes natural siguiente al período a que corresponda la cuota.

2. Período de prórroga del voluntario, con recargo del 5 por 100, durante los quince días naturales siguientes del final del anterior.

3. Período ejecutivo, con recargo del 20 por 100, pasados quince días naturales de la finalización del de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.469

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector del Vidrio

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo del sector del Vidrio con fecha 13 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para el sector del Vidrio, suscrito de una parte por la representación empresarial del Vidrio y de otra por la central sindical CC. OO. (Comisiones Obreras), según obra en la documentación aportada, reconociéndose mutuamente ambas partes capacidad representativa suficiente;

Resultando que con fecha 21 de febrero tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 20 del mismo mes, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión negociadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desa-

rolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo del sector del Vidrio, de esta provincia.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufacturas de vidrio plano, vidrio al soplete y vidrio óptico.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este Convenio los trabajadores técnicos, administrativos mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El comienzo de duración de este Convenio será de un año, comenzando a todos los efectos el día 1.º de enero de 1980 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Su aplicación surtirá efectos una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, ante el organismo competente. De acuerdo con lo establecido en la Ley de 19 de diciembre de 1973 se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. El Presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudios para la

revisión de este Convenio se prorrogaran por un plazo que excediese de su vigencia se entenderá prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan «ad personam».

Art. 9.º Absorción y compensación. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Se incrementan las tablas salariales en un 15 por 100 desde el 1.º de enero hasta el 30 de junio de 1980, de forma que en dicho período se percibirán las cantidades consignadas en la columna primera del anexo I. Llegado el día 1.º de julio de 1980 se efectuará una revisión automática del 2 por 100, de forma que en el segundo semestre de 1980 se percibirán las cantidades consignadas en la columna segunda del anexo I.

Llegado el día 1.º de enero de 1981, a efectos de negociar los salarios de 1981, se tomarán como base las cantidades consignadas en la columna tercera del anexo I, cantidades que son el promedio de los salarios vigentes en 1980 (columnas primera y segunda).

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán para cada una de ellas de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda de acuerdo con este Convenio (anexo I), más los premios de antigüedad.

Se abonará el 25 por 100 del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar siempre que al inicio del mismo tuviera en la empresa una antigüedad mínima de tres años. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente al momento de iniciar el servicio militar y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finalizado el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar el trabajador tuviera una antigüedad mínima de 2 años en la empresa tendrá derecho al 15 % de ambas pagas.

Art. 12. Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios para todas las empresas incluidas en este Convenio será del 6 por 100 calculado sobre las tablas salariales (anexo I) del mismo, más antigüedad, si bien para los trabajadores remunerados a destajo, tarea, prima y otras fórmulas de trabajo medido el cálculo será efectuado sumando el 25 por 100 al importe de los salarios de Convenio.

Para dichos cálculos se tomará como base anual la correspondiente a trescientos sesenta y cinco días.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades:

De 1.º de enero de 1980 a 30 de junio de 1980: Dieta completa, 1.150 pesetas, distribuidas como sigue: Comida, 402,50. Cena, 287,50. Pernocata, 460.

De 1.º de julio de 1980 a 31 de diciembre de 1980: Dieta completa, 1.170 pesetas, distribuidas como sigue: Comida, 409,50. Cena, 292,50. Pernocata, 468.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir del 1.º de enero de 1980 se establece como premio de antigüedad el 1,5 por 100, respetándose en todo caso los porcentajes que en concepto de premio de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1979, sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50 por 100 del salario. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni el aspirantazgo.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 348 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 6.960 pesetas, que serán efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio de vinculación a aquellos productores que tengan más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta del 13 de octubre por el día siguiente al de la Patrona o Patrón de cada localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintiocho días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornada de trabajo. — Esta será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no se computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias ni despidos, pero sí en el período de vacaciones, y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija, para el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1980, en la cantidad de 2.070 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 1.380 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 82,80 pesetas

diarias para los niveles II al XII y de 55,20 pesetas para los niveles XIII y XIV. A partir del 1.º de julio de 1980 el plus pasará a ser de 2.106 pesetas y de 1.404 pesetas, respectivamente, siendo los descuentos o deducciones en el supuesto antes indicado de 84,24 pesetas y 56,16 pesetas. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo, los productores se obligan a no hacer concurrencia desleal a su empresa, ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar (salvo consentimiento expreso del empresario) obra o destajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal con una periodicidad de cada seis meses la ropa adecuada de trabajo, siendo la fecha de entrega en la primera quincena de enero y de julio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 22. Licencias. — Se establece en doce días naturales retribuidos la licencia en caso de matrimonio.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 750.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador o, en su defecto, la viuda o derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos, más que en la diferencia que llegue a cubrir las citadas 750.000 pesetas. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en esta materia que pudiera gozar cualquier trabajador. La prestación de 750.000 pesetas entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1980, de forma que desde el día 1.º de enero hasta el día 30 de abril de 1980 la prestación se mantiene en 500.000 pesetas.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá desde el cuarto día hasta el veintiún día un complemento del 15 por 100, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 75 por 100, siendo a cargo de la empresa el citado 15 por 100 y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60 por 100.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúen con carácter sistemático y habitual y, en general, se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático.

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de

personal tendrán las atribuciones siguientes:

a) Ser informados con anterioridad de los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.

b) Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informados en materia de cobertura de puesto de trabajo vacante.

d) Vigilar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

e) Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.

f) Corresponde asimismo a los trabajadores representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente en cada momento encomiende a dichos trabajadores para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores.

g) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación con arreglo a la siguiente escala: Empresas que tengan hasta 100 trabajadores, veinte horas mensuales. Empresas que ten-

gan hasta 250 trabajadores, veinticinco horas mensuales.

Cláusula adicional primera. En todo aquello que no estuviera pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Cláusula adicional segunda. Los obreros se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas en las empresas.

Cláusula adicional tercera. El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias se obtendrá aplicando lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, respetándose otros módulos de cálculo más beneficiosos para el trabajador que en la actualidad éstos pudieran gozar.

Cláusula adicional cuarta. Ambas partes se comprometen a negociar en el Convenio colectivo provincial de 1981 fórmulas o criterios en orden a la posibilidad de vinculación al Convenio interprovincial del Vidrio.

NIVEL	ANEXO I	COLUMNAS		
		Primera	Segunda	Tercera
II	Personal titulado superior ... ..	1.763	1.794	1.778
III	Personal titulado medio y Jefe administrativo de 1.ª ... ..	1.565	1.592	1.579
IV	Jefe de personal, encargado general ...	1.507	1.533	1.520
V	Jefe administrativo de 2.ª, delineante superior, jefe de sección y jefe de organización de 2.ª ... ..	1.308	1.330	1.319
VI	Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª, técnico de organización de 1.ª y jefe o encargado de taller ... ..	1.251	1.273	1.262
VII	Delineante de 2.ª, técnico de organización de 2.ª, analista de 1.ª y capataz ...	1.156	1.176	1.166
VIII	Oficial administrativo de 2.ª, corredor, oficial de 1.ª de oficio y analista de 2.ª	1.130	1.150	1.140
IX	Auxiliar administrativo, auxiliar de organización y oficial de 2.ª de oficio ...	1.089	1.108	1.099
X	Auxiliar de laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador y ayudante de oficio ... ..	976	993	985
XI	Especialista de 2.ª y peón especialista	951	968	959
XII	Mujer del impieza y peón ordinario ...	922	938	930
XIII	Aspirantes administrativos, aspirantes técnicos, aprendices y pinches de 17 a 18 años ... ..	537	546	542
XIV	Pinches y aprendices de 16 a 17 años ...	485	494	490

Núm. 2.568

**Magistratura de Trabajo número 1**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.682 de 1980, instados por don Ignacio de Val Velasco, contra «Industrias Esegaba», S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de

audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Industrias Esegaba», S. L., insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 20 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.572

**Magistratura de Trabajo  
número 4**

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.038 de 1980, seguidos a instancia de Jesús Barragán Moreno, contra sociedad anónima de «Construcciones y Revestimientos Asfálticos» («Sacra»), en reclamación de cantidad, con fecha 7 de febrero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Jesús Barragán Moreno, contra sociedad anónima de «Construcciones y Revestimientos Asfálticos» («Sacra»), registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 15 de abril de 1980, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada sociedad anónima de «Construcciones y Revestimientos Asfálticos» («Sacra»), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 2.544

**ALAGON**

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero pasado, acordó la implantación de la Ordenanza fiscal para la exacción del suministro de agua a domicilio.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Alagón a 17 de marzo de 1980. — El Alcalde, Fernando Alvo.

Núm. 2.547

**ARANDIGA**

El domingo día 20 de abril próximo, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación de los pastos comunales, propiedad de este municipio, de los montes denominados «Monte Blanco», «El Bolage» y «Entrevisos», cuyos pliegos de condiciones

se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda el día 27 de abril siguiente, a la misma hora, lugar y condiciones que la primera.

Arándiga, 18 de marzo de 1980. — El Alcalde, Rafael Trasobares.

Núm. 2.541

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1980, aprobó la lista definitiva de aspirantes a la plaza vacante de Cabo de la Policía municipal y la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso selectivo de méritos, que se integra de la siguiente forma:

Presidente: Don Mariano Berges Andrés, Alcalde, y por delegación, el miembro de la Corporación que designe.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, don José-María Gascón Burillo, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente; en representación del Profesorado Oficial, don Miguel Sahún Sancho, Director del colegio nacional «Allué Salvador», como titular, y don José Cortés Pérez, Profesor de dicho colegio, suplente; en representación de la Dirección General de Tráfico, don Carlos-María de Bas y Agustín, Jefe provincial de Tráfico, como titular, y don Carmelo Aráiz Sanjoaquin, suplente; don Francisco Cuartero Huerta, Secretario general de la Corporación, y don José Ciudad Villa, Jefe de la Policía municipal.

Secretario: Don Angel Navarro Bandrés, Técnico de Administración general

Lo que se hace público a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando expuesta al público la composición del Tribunal durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 18 de marzo de 1980. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 2.542

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

La Comisión municipal Permanente, en sesión de 13 de marzo de 1980, aprobó la lista definitiva de aspirantes a la plaza vacante de oficial fontanero y la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, que se integra en la forma siguiente:

Presidente: Don Mariano Berges Andrés, Alcalde, o el miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, don José-María Gascón Burillo, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente; en representación del Profesorado Oficial, don Julio Lucía García, Director en funciones del Centro Nacional de Formación Profesional de esta villa, como titular, y don José-Antonio Rivas Cerdán, Profesor de dicho centro, suplente; don Francisco Cuartero Huerta, Secretario general de la Corporación, y don Luis

Cera Castellón, Técnico de Administración general.

Secretario: Don Angel Navarro Bandrés, Técnico de Administración general.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando el expediente expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán recusarse los miembros del Tribunal.

Ejea de los Caballeros, 18 de marzo de 1980. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 2.549

**E R L A**

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para el servicio de recogida de basuras a domicilio se halla expuesto al público en el tablón de anuncios durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Erla, 17 de marzo de 1980. — El Alcalde, José-María Burillo.

Núm. 2.551

**MALUENDA**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 29 de febrero de 1980, acordó llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, para la adquisición de finca rústica (pago del 50 por 100 de su importe) con destino a la construcción de polideportivo con piscina, y para reforma de la Casa Consistorial, Secretaría, oficinas y viviendas de funcionarios, aprobándose las condiciones del mismo por unanimidad, cuyos datos son los siguientes:

Importe: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Cinco años.

Intereses, comisión e ITE: Pesetas 1.019.900.

Gastos de concesión: 12.090 pesetas.

Y al objeto de cumplir con el trámite de información pública se abre un período de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que lo deseen puedan examinar el expediente de referencia y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maluenda, 17 de marzo de 1980. — El Alcalde, Armando Gállego.

Núm. 2.552

**MALUENDA**

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de febrero de 1980, la modificación de la Ordenanza fiscal para el año 1980 que seguidamente se menciona, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, el expediente tramitado, con las Ordenanzas y tarifas, a fin de que puedan ser examinados y deducir las reclamaciones oportunas.

Ordenanza que se modifica: Tasa por prestación del servicio de aguas a domicilio.

Maluenda, 17 de marzo de 1980. — El Alcalde, Armando Gállego.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados  
de Primera Instancia**

Núm. 2.554

**JUZGADO NUM. 7. — MADRID**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia del número 7 de Madrid;

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, en los autos de secuestro y posesión interina, registrado bajo el número 364 de 1978-R, promovidos por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Miret Ezquerro y doña María-Jesús Velilla Cubero, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 490.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes separados, y doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Calatayud, de las siguientes fincas:

1. Una heredad compuesta de viña y tierra de regadío, con árboles frutales y casa rústica, en la partida llamada de «La Sola de Ribota y García Hayas», de 2 hectáreas 23 áreas 75 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 566 del archivo, libro 80 del Ayuntamiento de Calatayud, folio 98, finca núm. 5.691 cuadruplicado, inscripciones 14 y 15. Valorada en la suma de 750.000 pesetas.

2. Heredad de regadío eventual, en la partida de «García Hayas», llamada también «Ribota», de 2 hectáreas 63 áreas 68 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 573 del archivo, libro 81 del Ayuntamiento de Calatayud, folio 247, finca núm. 4.980 duplicado, inscripción 6. Valorada en la suma de 380.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que la subasta se ha señalado para el día 9 de junio próximo, a las once horas, celebrándose doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Calatayud y el mismo día, tomándose como tipos los señalados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia, entendiéndose que el rematante deberá conformarse con ellos y no exigirá ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Guelbenzu. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.600

**JUZGADO NUM. 1. — TORTOSA****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instado en este Juzgado bajo el número 185 de 1979, por el Procurador don Enrique Domingo Jové, en nombre y representación de «Viguetas Delta», S. L., con domicilio en Amposta (calle Ruiz de Alda, núm. 39), contra don José Ruiz Calvo, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, y al parecer en Zaragoza, se cita por la presente a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado dentro del período de práctica de pruebas, que finaliza el 8 de abril próximo, a absolver posiciones bajo juramento indecisorio.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado don José Ruiz Calvo libro la presente en Tortosa a diez de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 2.498

**JUZGADO NUM. 4**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 500 de 1979, a instancia de don Luis López Barranco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Vicente López Turno, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor marca «Inter», en blanco y negro, de 21 pulgadas; en pesetas 6.000

Una librería de dos cuerpos, con cuatro cajones centrales, de unos 2'50 metros de largo; en 12.000 pesetas.

Una lavadora marca «Otsein», modelo DL-83; en 8.000 pesetas.

Un frigorífico «Fagor», modelo «Diamond», de 160 litros; en 5.000 pesetas.

Total, 31.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 14 de abril, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Vicente López Turno.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.499

**JUZGADO NUM. 4**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 174 de 1979, a instancia de «Alfonso Kurtz», S. L., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Digna Izuel, se saca a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, el siguiente bien:

Un televisor en color, marca «Vanguard», de 24 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 14 de abril, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho bien se encuentra depositado en poder de doña Digna Izuel.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.401

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.715 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Carmen Benito Mangas y Pilar Gracia Expósito, que actualmente se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 24 de abril próximo, a las doce cuarenta horas de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.402

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 912 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Angel Rodríguez Encinas, que actualmente se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 24 de abril próximo, a las doce cincuenta horas de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.403

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por denuncia en D. P. 2.570 de 1979 del Juzgado de instrucción número 2, contra Félix-Antonio Cruz Vallespín, por el hecho de orden público, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 7 de marzo de 1980/ El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre orden público, contra Félix-Antonio Cruz Vallespín...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix-Antonio Cruz Vallespín, como autor responsable de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, a una pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, con represión privada y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Félix-Antonio Cruz Vallespín, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.500

**JUZGADO NUM. 5**

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 605 de 1979, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Renaplast», S. A., contra don Ramón Tolosana Cobo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una máquina cortadora, marca «Eim-Port», núm. 10.621, con motor eléctrico acoplado; en 20.000 pesetas.

Una máquina fresadora, marca «Goday», con motor eléctrico; en pesetas 40.000.

Total, 60.000 pesetas.

Dichas máquinas se hallan en poder de don Carlos Martínez Gracia, empleado del demandado, en calle Venecia, 81-83 («Cerrajerías Venecia»), de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Lázaro Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.424

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 50 de 1980 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1980. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Thomas María Schnull, de 19 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Herbert y Brigitte, natural de Frankfurt y actualmente en ignorado paradero; como denunciado, José-María Riutort Villalonga, de 67 años de edad, casado, industrial, hijo de Gabriel y de Juana, natural de Mahón y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Diputación, núm. 295, primero primera, y responsable civil subsidiario, José-María Riutort Plume, mayor de edad y vecino de Barcelona con igual domicilio que el anterior...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpad José-María Riutort Villalonga, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes líbrense los pertinentes despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Thomas María Schnull, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.425

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 158 de 1980 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1980. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre malos tratos, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciadas, Palmira Carbonell Carbonell, de 36 años de edad, casada, sin profesión, hija de Pedro y Adoración, natural de Ribaforada y vecina de esta capital, actualmente en ignorado paradero, y Pilar Dual Pascual, de 38 años de edad, casada, sin profesión, hija de Tomás y de Josefa, natural y vecina de esta capital y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a las inculpadas Palmira Carbonell Carbonell y Pilar Dual Pascual, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las inculpadas líbrense el pertinente edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas Palmira Carbonell Carbonell y Pilar Dual Pascual, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.501

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 326 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de Ange Ferrer Cantería («Manufacturas Anfer»), representado por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra Luis Garzón Lozano, vecino de Granada, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes: Un vehículo matrícula M-9284-AT; tasado en 90.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.502

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 475 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Electrofil Zaragoza», S. A. (Procurador señor Giménez Montañés), contra don Antonio Martín Guillera, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina fotocopidora, marca «Abdick 625»; en 65.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Línea 98»; en pesetas 15.000.

Un amplificador marca «Teletón-Ga», modelo 203; en 10.000 pesetas.

Una mesa metálica, con tablero de fórmica; en 6.000 pesetas.

Total, 96.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite

su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.601

#### JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 269 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Gaspar Pérez Puente, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Santiago Galindo Ortega, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca «Vanguard», modelo «Ideal 6024», de 23 pulgadas; en 5.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Vanguard», modelo 4042, de 11 pulgadas, portátil; en 6.000 pesetas.

3. Una lavadora marca «Otsein», normal; en 1.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca «Fagor», de dos puertas, tres estrellas y 230 litros de capacidad; en 20.000 pesetas.

5. Un ventilador marca «Taurus»; en 1.000 pesetas.

6. Una bicicleta marca «Torrot»; en 3.000 pesetas.

7. Un taquillón de entrada, laqueado en color blanco, con dos puertas y dos cajones; en 2.000 pesetas.

Total, 38.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.506

#### PINA DE EBRO

##### Cédula de notificación

Don Francisco Herrando Millán, Secretario del Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 184 de 1979, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 14 de marzo de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito con prórroga de jurisdicción de este Juzgado, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Ginés Viscor Pla, hijo de Angel y de Rosina, de 54 años, casado, mecánico, vecino y domiciliado en Zaragoza, como denunciante, representado por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra; Consuelo Bona Rodríguez, de 76 años, viuda, sus labores, hija de Bienvenido y de Luisa, natural de Magallón, vecina y domiciliada en Zaragoza, como lesionada; «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», S. A., representada por el Letrado don Bernardo Royo Jaime, como perjudicada; Antonia Guerrero Navarro, de 49 años, natural de Pruna (Sevilla), vecina y domiciliada en Gelsenkirchen Hartmann (Alemania), como lesionada, y Dionisia Vivar Guerrero, de 19 años, soltera, hija de José y de Antonia, natural de Pruna (Sevilla) y con el mismo domicilio que la anterior, como denunciada, representada por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Dionisia Vivar Guerrero, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan asistir a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Francisco Herrando Millán. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente cédula en Pina de Ebro a catorce de marzo de mil novecientos ochenta a fin de que sirva de notificación a la perjudicada Antonia Guerrero Navarro. — El Secretario, Francisco Herrando.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.539

#### «BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 85.617, expedido por la Agencia urbana núm. 2 de Zaragoza (Hernán Cortés), comprensivo de cinco acciones «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A., se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 17 de marzo de 1980. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 2.627

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO PIEDRA, DE MONTERDE

A los efectos previstos en los artículos 51, 52 y 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad se convoca a Junta general de participantes para el día 3 del próximo mes de abril, a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las diez en segunda, adoptándose acuerdos en esta última cualquiera que sea el número de concurrentes, y tendrá lugar en el bar propiedad de don Julián Millán Revuelto, sito en el barrio de Llumes, con el siguiente

##### Orden del día

Conformidad o reparos a los reparos girados a los distintos parajes de la Vega.

Resolver acerca y sobre la limpieza del río de la Clave, en el paraje «Pieza Cuarenta».

Adoptar acuerdos sobre posibles reparaciones de acequias de cemento en los distintos parajes.

Limpias generales.

Fijar cantidades para el reparto con el fin de pagar en su totalidad los gastos de la nueva toma de «Agua Correntía» y «Piojar».

Monterde, 20 de marzo de 1980. — El Presidente, Pascual Gimeno.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

##### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones